



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"
ACUERDO N° 95-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 07 de setiembre de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe Técnico N° 001-2021-MCPN/NC-R-SM, de fecha 03 de agosto de 2021; Oficio N° 053-2021-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 03 de agosto de 2021; Informe N° 266-2021-OP/MDNC, de fecha 11 de agosto de 2021; Informe N° 320-2021-OAJ/MDNC, de fecha 11 de agosto de 2021; Memorando N° 078-2021-A/MDNC, de fecha 19 de agosto de 2021; Informe Técnico N° 002-2021-MCPN/NC-R-SM, de fecha 26 de agosto de 2021; Oficio N° 68-2021-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 26 de agosto de 2021; Memorando N° 649-2021-GAF/MDNC, de fecha 02 de setiembre de 2021; Informe N° 141-2021-OC/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2021; Informe N° 223-2021-GAF/MDNC, de fecha 06 de setiembre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 17-2021, de fecha 07 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el **Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, **para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados**. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

Que, el **Artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala en el tercer párrafo que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, mediante **Ordenanza N° 015-2006-CM/MPR**, de fecha 29 de noviembre de 2006, la Municipalidad Provincial de Rioja, ordenó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 08-2007-MDNC**, de fecha 25 de octubre de 2007, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante **Acuerdo N° 004-2021-MDNC/CM**, de fecha 12 de enero de 2021, se aprobó la renovación de Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, sobre transferencia financiera del FONCOMUN, con vigencia de enero a diciembre de 2021.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR**, de fecha 24 marzo de 2021, se aprobó la adecuación de los centros poblados de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 309307 y Ley N° 31079, en la provincia de Rioja, y en la Segunda Disposición Transitorias y Finales, precisa que: "En caso de existir conflictos sociales en los Centros Poblados que imposibiliten la continuación del mandato legalmente reconocido por el Alcalde Delegado, corresponderá a la Municipalidad Distrital de la jurisdicción evaluar por medio del Concejo Municipal Distrital, asumir la administración temporal del Centro Poblado, previos informes técnicos y legales a que hubiere lugar y siempre que la causa que motiven dichos conflictos sociales sea la mala administración de recursos asignados por FONCOMUN y/o ingresos propios, emitiendo el Acuerdo de Concejo que lo fundamente y apruebe".

Que, con **Acuerdo N° 059-2021-MDNC/CM**, de fecha 14 de junio de 2021, el Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca, aprobó asumir la administración temporal del Centro Poblado de Naranjillo, en cumplimiento a la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR, de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, mediante **Oficio N° 053-2021-A-MCPN/NC-R-SM**, de fecha 03 de agosto de 2021, La Administradora del Centro Poblado de Naranjillo, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el incremento del FONCOMUN por la suma de S/ 9 500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 Soles), para pago de personal.

Que, mediante **Informe N° 266-2021-OP/MDNC**, de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 47 500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), para el incrementar el FONCOMUN de Naranjillo, por el periodo de agosto a diciembre de 2021.

Con las atribuciones conferidas del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Informe N° 320-2021-OAJ/MDNC, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 266-2021-OP/MDNC, de la Oficina de Presupuesto.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°- **APROBAR**, el incremento del FONCOMUN, del Centro Poblado de Naranjillo, por la suma de S/ 9 500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 Soles), mensuales, para cubrir el pago de personal, para los meses de Agosto a Diciembre de 2021; haciendo un monto total a partir de agosto del presente año, la suma de S/ 23 000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles), mensuales.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

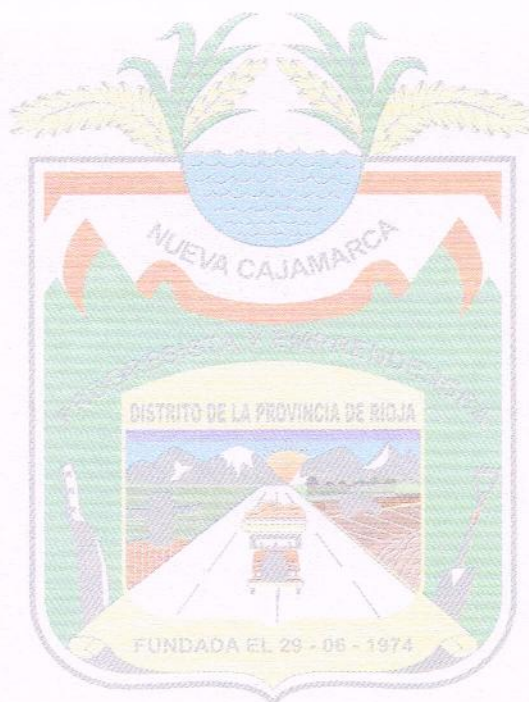
"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe